

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, septiembre veintiuno (21) de 2021.
A Despacho de la señora Juez informando que en el presente proceso se encuentra pendiente de notificar a las demandadas **CONSTRUCTORA SINTAGMA S.A.S y CONSTRUCTORA MUNDOBIENES S.A.S.**, del auto admisorio de la demanda de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020. Sírvase proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, septiembre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN Nro. 76001-31-03-010-2021-00058-00

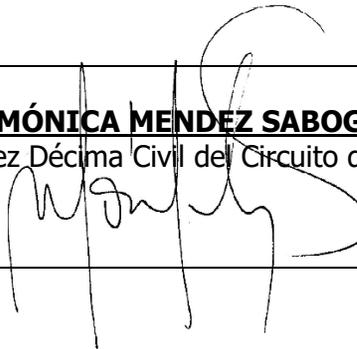
Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que en las presentes diligencias se hace necesaria la notificación a las demandadas **CONSTRUCTORA SINTAGMA S.A.S y CONSTRUCTORA MUNDOBIENES S.A.S.**, del auto admisorio de la demanda de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020 y de conformidad con lo ordenado por el **CODIGO GENERAL DEL PROCESO ARTICULO 317**, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días que corren a partir de la ejecutoria de esta providencia, realice los trámites necesarios para la notificación a las demandadas **CONSTRUCTORA SINTAGMA S.A.S y CONSTRUCTORA MUNDOBIENES S.A.S.**, del auto admisorio de la demanda.

Lo anterior conforme a lo establecido en **el numeral primero (1º) del Artículo 317 del Código General del Proceso.**

NOTIFICAR por estado electrónico.

 <p>Libertad y Orden República de Colombia</p>	<p>MÓNICA MENDEZ SABOGAL Juez Décima Civil del Circuito de Cali</p> 
---	---